

Términos y Condiciones de Venta Flender Ibérica, S.L. Unipersonal SUMINISTROS

1. **General**
 - 1.1 El alcance, la cantidad, calidad, funcionalidad y demás especificaciones técnicas de cualquier bien, equipo, documentación, software, obra o servicios que deba ser proporcionado por Flender (conjuntamente referidos como los "Suministros") se definen exclusivamente, según sea el caso, en la confirmación del pedido de Flender o en el Contrato firmado entre el Cliente y Flender.
 - 1.2 El contrato completo firmado por las partes se compondrá de la carta de oferta de Flender, junto con estos términos y condiciones y cualquier otro documento expresamente identificado en la carta de oferta como parte del Contrato (el "Contrato"). Cualquier término o condición propuesto por el Cliente será únicamente aplicable cuando Flender acepte expresamente por escrito dichos términos o condiciones.
 - 1.3 Las referencias en el Contrato a "Flender" se entenderán hechas a Flender Ibérica, S.L. Unipersonal con CIF B-87926341 y domicilio social en Ronda de Europa, 5, 28760, Tres Cantos (Madrid). Las referencias al "Cliente" se entenderán hechas a la entidad legal a la cual se dirige la carta de oferta.
2. **Derecho de uso**
 - 2.1 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en este Contrato por las partes, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial incluidos en los Suministros, en todos los documentos proporcionados por Flender en relación con este Contrato (los "Documentos") y en todos los derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo el software, hardware, know-how ("DPI") en los Suministros y otros elementos proporcionados con o como parte de los Suministros y de los Documentos, deberán ser considerados como propiedad exclusiva de Flender. El Cliente no tendrá derecho a utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o reproducir (o haber utilizado técnicas de ingeniería inversa, descompilado o reproducido) los Suministros o alguna parte de ellos, salvo que la ley establezca lo contrario.
 - 2.2 El Cliente podrá utilizar los Documentos no modificados y en la medida de lo necesario para operar y para rutinas de mantenimiento de los Suministros por el personal a cargo del Cliente, salvo que Flender establezca expresamente lo contrario por escrito.
 - 2.3 Si los Suministros incluyen software de Flender, dicho software se licencia bajo los términos de licencia incluidos en la documentación relativa al software, en el mismo software o en los términos de licencia adjuntos (para cada supuesto, las "condiciones de licencia aplicables"), que prevalecerán sobre esta Cláusula 2. El software se emite en código objeto, sin código fuente. La licencia solo otorga el derecho no exclusivo a utilizar el software, tal y como se describe en las condiciones de licencia aplicables o, si no existiesen dichas condiciones adjuntas, con el objeto de llevar a cabo operaciones y rutinas de mantenimiento de los Suministros.
 - 2.4 Los Suministros podrán incluir la utilización de software estándar de terceros. En la medida en que apliquen condiciones de licencia específicas de terceros licenciantes, Flender facilitará dichas condiciones de licencia junto con los Suministros. El Cliente tendrá que cumplir dichas condiciones de licencia de terceros licenciantes.
 - 2.5 En la medida en que el software incluya un Software de Código Abierto ("OSS" Open Source Software), Flender proporcionará las condiciones de licencia OSS aplicables, junto con los Suministros. Las condiciones de licencia OSS prevalecerán frente a lo dispuesto en este Contrato. Los detalles sobre cualquier software de terceros y OSS incluido en los Suministros, está disponible en la documentación del software (ej. README_OSS).
 - 2.6 Los derechos otorgados en la Cláusula 2 serán transferibles a un tercero únicamente en el caso de transferencia de los Suministros a dicho tercero.
 - 2.7 Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del Cliente y conforme a la ley aplicable, Flender y sus Filiales podrán recoger, usar, modificar, así como copiar, cualesquiera datos recibidos bajo este Contrato para sus propios fines comerciales. No se verán afectadas las obligaciones legales relativas a datos de carácter personal.
3. **Precio del Contrato y Condiciones de Pago**
 - 3.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, los precios no incluyen el embalaje, el flete, el seguro y cualquier otro coste adicional (tales como el almacenamiento o inspecciones de terceros). El precio a pagar por el Cliente por los Suministros bajo este Contrato será referido en el presente Contrato como "Precio del Contrato".
 - 3.2 El Precio del Contrato no incluye impuestos indirectos (tales como impuestos sobre la propiedad, de licencias, ventas, uso, sobre valor añadido o similares) ni cualquier arancel, aduana, cargo o tasas públicas relacionadas con el Contrato. El Cliente acepta pagar o indemnizar a Flender por cualquier impuesto, aduana, cargo u otras tasas públicas que se devenguen a Flender en relación con los Suministros. La totalidad de los pagos se realizarán en el plazo de los 30 primeros días siguientes a la emisión de la factura a la cuenta bancaria de Flender sin deducción alguna (p. ej. deducciones por retenciones fiscales). Si el Cliente en cualquier momento está obligado por ley a practicar cualquier deducción, la cantidad que el

Cliente deba pagar a Flender deberá ser incrementada hasta alcanzar la cantidad que Flender debería recibir neta sin tales deducciones. El Cliente deberá entregar a Flender los recibos fiscales relacionados con los pagos correspondientes.

- 3.3 Respecto a todas las obligaciones de pago del Cliente a favor de Flender bajo este Contrato, el Cliente deberá entregar a Flender un crédito documentario a favor de Flender (al que se hace referencia como "L/C"), por la suma de todas las obligaciones de pago del Cliente, permitiendo pagos parciales y transfronterizos así como la disponibilidad parcial, que se abrirá en la fecha de firma del Contrato a la orden del Cliente por un Banco Internacional de primera clase aceptable para Flender. La L/C se emitirá en la forma y en los términos satisfactorios para Flender y será revisada y confirmada por un banco de primera clase en España elegido por Flender. La L/C se pagará en España y estará disponible en los mostradores del Banco asesor o de confirmación, respectivamente, contra la presentación de las facturas comerciales o facturas de anticipo emitidas por Flender.

La L/C deberá ser modificada si fuera necesario para cubrir cualquier ajuste de precio. Todos los gastos, comisiones y gastos que surjan en conexión con la L/C correrán a cargo del Cliente, que indemnizará a Flender por cualquiera de dichos gastos, comisiones o cargos aplicados por el banco.

Si una solicitud de pago de Flender bajo la L/C es rechazada o el pago no es recibido por Flender en el plazo máximo de 30 días después de la petición de pago, Flender podrá reclamar el pago al Cliente.

El Cliente deberá asegurar que (i) la L/C sigue siendo válida y exigible hasta el momento en el que todas las obligaciones de pago a favor de Flender hayan sido satisfechas, y (ii) la cantidad de dinero disponible en la L/C no es en ningún momento inferior a la suma de todas las obligaciones de pago a favor de Flender bajo este Contrato. Si el Cliente no consiguiese satisfacer las obligaciones anteriormente establecidas, Flender estará legitimada para suspender de inmediato la ejecución de este Contrato, y, si dichas obligaciones continuasen sin ser satisfechas por un periodo superior a 30 días, Flender podrá rescindir este Contrato de conformidad con la cláusula de terminación con efecto inmediato.

- 3.4 Sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, Flender podrá añadir un interés del nueve por ciento (9%) sobre el tipo de interés del Banco Central Europeo en aquellos pagos realizados fuera de plazo.
- 3.5 Cada parte deberá pagar aquellas cantidades que le debe a la otra parte bajo este Contrato, de forma íntegra, libre de cualquier compensación, deducción o retención de cualquier tipo, salvo que se acuerde lo contrario por escrito o así lo establezca la ley.

4. Tiempos de Entrega y Retrasos

- 4.1 Las fechas acordadas en relación con los Suministros o con cualquier parte de ellos deberán ser prorrogadas por un período razonable de tiempo si Flender se demora o no puede cumplir con sus obligaciones por causa de un tercero o por el incumplimiento por parte del Cliente sus obligaciones. Esto incluye, sin limitación alguna, la entrega de los documentos requeridos (tales como permisos, aprobaciones y autorizaciones necesarias), el desempeño puntual de cualquier trabajo realizado por el Cliente o por un tercero designado por el Cliente, y el cumplimiento de las condiciones de pago.
- 4.2 Flender podrá decidir hacer entregas por fases o entregas parciales teniendo derecho a facturar y recibir el pago por dichas entregas.
- 4.3 Si Flender no cumple con la fecha final de entrega acordada por causas únicamente imputables a Flender, el Cliente tendrá derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios equivalente a un 0,5% del precio de la parte retrasada de los Suministros por cada semana completa de retraso en la que el Cliente incurrió en pérdidas como consecuencia del retraso. Las penalizaciones a pagar en caso de retraso se limitarán a un 5% del Precio del Contrato de la parte de los Suministros que efectivamente se ha entregado fuera de plazo, pero en ningún caso podrá superar un 5% del Precio del Contrato total.
- 4.4 Cualesquiera derechos y compensaciones del Cliente en caso de retraso distintos a los expresamente establecidos en la presente Cláusula 4 y en la Cláusula 15.2.a) más abajo, serán excluidos en la medida en que la ley lo permita.
- 4.5 Si el Cliente, los contratistas del Cliente o cualquier tercero designado por el Cliente retrasa o provoca un retraso en la entrega de los Suministros, el Cliente reembolsará a Flender todos los costes y gastos adicionales razonablemente incurridos debido a dicha demora.
- 4.6 Si completados los Trabajos no cumplen los mínimos de rendimiento garantizados y para los cuales la indemnización ha sido definida y acordada expresamente en el Contrato y ello se debe a culpa únicamente atribuible a Flender, deberá ser otorgado a Flender un tiempo adicional razonable para poder alcanzar dicho rendimiento garantizados, llevando a cabo el trabajo que Flender considere necesario. En caso de que, una vez finalizado el trabajo y tras la realización el test de rendimiento, los rendimientos mínimos no hayan sido alcanzados, el Cliente estará legitimado para reclamar penalización por daños y perjuicios al % especificado en el Contrato, que no podrá ser superior al 5% del Precio correspondiente a la parte de los Trabajos no desarrollados. El pago de dicha penalización será el único remedio en relación con la falta de alcance de cualesquiera rendimientos garantizados establecidos en este Contrato.

5. Transmisión del Riesgo y Título

- 5.1 El riesgo de daño o pérdida de cualquier parte de los Suministros se transmitirá al Cliente con la entrega.
- 5.2 Los Suministros se entenderán entregados aún cuando el Cliente rechace aceptar la entrega sin causa justificada. En tal caso, los Suministros podrán ser almacenados y asegurados por cuenta y riesgo del Cliente, cualquier pago será exigible, y cualquier otra consecuencia derivada de la entrega se aplicará correspondientemente. Las mismas consecuencias aplicarán en caso de que la fecha de entrega prevista, se retrase por causas imputables al Cliente.
- 5.3 El título de propiedad sobre cualquier parte de los Suministros seguirá siendo de Flender hasta que Flender reciba el pago íntegro de esa parte de los Suministros. Una vez concluido el Contrato, el Cliente autoriza a Flender para notificar o inscribir la retención de este título de propiedad en registros públicos, libros o expedientes similares ante las autoridades competentes de los países correspondientes y para cumplir con todas las formalidades por cuenta y riesgo del Cliente.

6. Fuerza Mayor

- 6.1 Un "Evento de Fuerza Mayor" es aquel supuesto que está fuera del control razonable de una parte o de sus subcontratistas, que no pudo ser prevenido por las buenas prácticas de la industria y cuyo resultado implica que una parte o cualquiera de sus Filiales o subcontratistas o subproveedores (la "**Parte Afectada**") no pueda realizar o se demore en el cumplimiento de todas o parte de sus obligaciones bajo este Contrato. Los Eventos de Fuerza Mayor incluyen, entre otros, supuestos de guerra, revueltas, terrorismo, desastres naturales, epidemias, huelgas, cierres o ataques al sistema informático de Flender (tales como virus o ataques de hackers), la no emisión de licencias, permisos o autorizaciones, o cualquier acto u omisión de una autoridad pública, o embargo o cualquier otra sanción impuesta por la Unión Europea (UE) o los Estados Unidos de América (EEUU) o cualquier autoridad pública dentro de estos territorios o por las Naciones Unidas que, bajo la sola discreción de Flender, puedan exponer a éste o a cualquiera de sus Filiales a sanciones, multas, pérdida de privilegios u otros actos u omisiones por parte de las autoridades públicas en detrimento de Flender o alguna de sus Filiales o subcontratistas o subproveedores que rechacen la entrega por causas como las expuestas aquí, acciones u omisiones de las autoridades públicas incluyendo cualquier entidad actuando en su nombre (o amenaza de ello) o cualquiera de sus subcontratistas o subproveedores que rechacen la entrega por los mismos motivos.
- 6.2 Si tuviera lugar un Evento de Fuerza Mayor se entenderá que, la Parte Afectada no incumple sus obligaciones bajo este Contrato durante el tiempo y en la medida necesaria para superar los efectos del Evento de Fuerza Mayor.

- 6.3 La Parte Afectada deberá notificar a la otra parte tan pronto como sea posible el Evento de Fuerza Mayor así como de las obligaciones que hayan sido afectadas.
- 6.4 Si uno o más Eventos de Fuerza Mayor y sus efectos tuvieran una duración de 180 días en conjunto, cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato notificando a la otra dicha resolución por escrito relativas a la parte de los Suministros que no ha podido ser entregada. En relación con esta parte de los Suministros que no ha podido ser entregada, Flender tendrá derecho al reembolso por parte del Cliente de los costes fijos inevitables relacionados con dicha resolución.

7. Obligaciones del Cliente

- 7.1 El Cliente deberá por sí mismo solicitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha, aceptación y uso de los Suministros.
- 7.2 El Cliente reconoce que los Suministros *in situ* pueden generar desechos peligrosos tal y como se definen en las leyes aplicables. El Cliente, por su cuenta y riesgo, habilitará contenedores que deberán cumplir con todos los requisitos legales y regulatorios y se gestionarán, almacenarán y se dispondrá de los residuos peligrosos de acuerdo con las leyes aplicables.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ("RD 110/2015"), tienen la consideración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ("RAEE") todos los aparatos eléctricos y electrónicos ("AEE") que pasan a ser residuos cuando su usuario o poseedor los desecha o tiene intención de desecharlos. El presente apartado de éstas Condiciones Generales resulta de aplicación a los RAEE profesionales, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3, letra l) del RD 110/2015. Conforme al mencionado RD 110/2015 los poseedores de AEE podrán destinarlos a su reutilización o desecharlos como RAEE. En este segundo caso deberán encargarse la gestión de los RAEE a gestores de residuos debidamente autorizados, o ponerlos a disposición de Flender para su recogida directamente por la compañía, o a través del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor al que Flender esté acogido. En el caso de que el generador del residuo quiera ponerlo a disposición de Flender deberá notificar fehacientemente su intención a través del contacto habitual del Cliente mediante correo electrónico. Flender organizará la recogida de los RAEE sin cargo para su poseedor. Es importante que todos los actores implicados en la producción y gestión de RAEE nos comprometamos con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia para lograr los objetivos de gestión de residuos establecidos por las autoridades competentes. Flender agradece su colaboración mediante la puesta a disposición de los residuos en los términos que se acaban de exponer.

El Cliente deberá informar a Flender con anterioridad a la ejecución de cualquier obra *in situ* sobre los potenciales riesgos de salud o seguridad que puedan originarse en las instalaciones o equipamiento del Cliente o que puedan existir en el sitio del Cliente, incluyendo sin limitación alguna, materiales peligrosos que puedan existir además de los ya abordados específicamente en el Contrato o que puedan ser generados o liberados en relación con los Suministros ("**Riesgos HS**" **Health&Safety (Seguridad&Salud)**).

En caso de que surja un riesgo potencial de seguridad o salud, Flender podrá suspender el trabajo hasta que el respectivo riesgo de seguridad o salud haya sido definitivamente eliminado o, hasta que las medidas de protección y prevención requeridas por Flender se hayan llevado a cabo por el Cliente, sin que se limiten sus otros derechos y compensaciones.

El Cliente reembolsará a Flender por todos los costes adicionales incurridos por la puesta en marcha de cualquier medida especial y preventiva de protección que se considere necesaria por parte de Flender para hacer frente a los Riesgos HS existentes, así como los costes resultantes de la suspensión. Los cronogramas acordados bajo este Contrato, fechas acordadas y otros plazos establecidos deberán ajustarse como corresponda.

El Cliente es responsable de las condiciones de prevención de Riesgos HS en el sitio, y deberá cumplir con cualquier ley aplicable así como las leyes y

requerimientos de la Unión Europea y deberá implementar y realizar una evaluación de riesgos potenciales peligrosos para la salud y la seguridad del personal en el sitio, controlar tales riesgos (incluyendo las normas de prevención de riesgos laborales apropiadas para los trabajos en el sitio, los procedimientos de emergencia y evacuación, y los sistemas y recursos de ayuda médica eficaces), y las medidas correctivas potencialmente necesarias. Antes de la ejecución de cualquier actividad en el sitio, el Cliente proporcionará al personal de Flender y a sus subproveedores la seguridad requerida en las regulaciones laborales y la formación relacionada. Si Flender proporciona al Cliente un documento de seguridad y salud para el sitio, el Cliente deberá cumplir con las normas contenidas en el dicho documento, incluyendo las actualizaciones.

El Cliente es responsable de asegurar que el sitio, incluyendo el aire ambiente y todas las partes de la planta con las que los empleados o subcontratistas de Flender puedan entrar en contacto, están libres de amianto. El aire ambiente se considerará libre de amianto si la concentración de fibra de amianto aerotransportada no excede de 1.000 fibras/m³ medidos con SEM o 10.000 fibras/m³ medidos con PCM. A petición de Flender, el Cliente certificará estas condiciones por un Instituto autorizado e independiente. Flender tendrá derecho a realizar las mediciones correspondientes.

En caso de que las piezas o el aire ambiente mencionados no estén libres de amianto, o mientras no se asegure la ausencia permanente de amianto, Flender podrá, sin limitar sus otros derechos y remedios, en su fábrica o taller suspender cualquier trabajo en las zonas afectadas y rechazar cualquier entrega de piezas que contengan amianto hasta que se certifique por un Instituto licenciado e independiente que las instalaciones y las partes están libres de amianto. Los costes de dicha certificación y/o de otros gastos relacionados con el amianto en el sitio serán asumidos por el Cliente. No obstante, Flender podrá acordar llevar a cabo un alcance limitado del trabajo bajo determinadas medidas de protección definidas por Flender. Flender tendrá derecho a ser indemnizado por cualquier coste adicional incurrido y a una prórroga razonable del plazo para la realización de los Suministros.

7.3 Si los Suministros se retrasan por circunstancias ajenas a la responsabilidad de Flender, el Cliente deberá pagar a Flender todos los costes adicionales que surjan como consecuencia de dicho retraso.

8. Cambios

8.1 Si tras la firma del Contrato se modificaran o entraran en vigor leyes aplicables, normas, regulaciones, normas de ingeniería, códigos de práctica y decisiones o guías emitidas por tribunales o autoridades públicas, Flender tendrá derecho a un ajuste del Contrato, incluyendo, entre otras cosas, un ajuste del Precio del Contrato que refleje los costes adicionales en que incurrirá Flender, los plazos y el alcance de los Suministros, según sea necesario para compensar

cualquier efecto adverso o requisito adicional derivados de tales cambios.

9. Responsabilidad por Defectos

9.1 En el presente Contrato, y sujeto a lo establecido en la Cláusula 9.2, se entenderá por defecto cualquier disconformidad en los Suministros con los términos expresamente establecidos en este Contrato resultantes de las circunstancias que existen en los Suministros en el momento de la transmisión del riesgo al Cliente ("**Defectos**").

9.2 En particular, los siguientes no serán Defectos:

- a) desgaste normal, disconformidad debido a una tensión excesiva,
- b) la disconformidad resultante de un manejo culpable o negligente;
- c) incumplimiento de las instrucciones o recomendaciones de los manuales de operación o mantenimiento y otros documentos;
- d) instalación, construcción, modificación, puesta en marcha o trabajos previos a la puesta en marcha, no llevado a cabo por Flender en cada caso,
- e) errores de software no reproducibles,
- f) defectos que no perjudiquen significativamente o materialmente el uso de los respectivos Suministros.

9.3 El Cliente deberá inspeccionar inmediatamente los Suministros en el momento de la entrega y deberá notificar a Flender por escrito de cualquier Defecto sin demora indebida. Las reclamaciones del Cliente en relación con los defectos deberán excluirse para defectos aparentes, si el Cliente no ha procedido de dicha forma.

Tras dicha notificación, Flender deberá, a su elección, subsanar el Defecto mediante reparación, reemplazo, o repetición. Flender deberá disponer de un plazo razonable de tiempo y la oportunidad para subsanar el Defecto. A este respecto, el Cliente concederá a Flender acceso a los Suministros disconformes, realizará cualquier montaje o desmontaje y facilitará el acceso a los datos de operaciones y mantenimiento, sin coste alguno para Flender. A petición de Flender, el Cliente deberá proceder a que el título de las partes que tengan que ser sustituidas sean transferidas a Flender.

9.4 Salvo que se acuerde lo contrario, el periodo de responsabilidad por Defectos de cualquier parte de los Suministros es de 12 meses a contar desde la fecha de transmisión del riesgo.

Para las partes sustituidas o reparadas de los Suministros, el plazo para reclamar la responsabilidad por defectos será de 6 meses desde la fecha de su sustitución o reparación, si el plazo original de responsabilidad por defectos para los Suministros vence antes. En cualquier caso, el plazo por responsabilidad por defectos terminará no más tarde de 24 meses después del comienzo del periodo de responsabilidad por defectos original.

9.5 Si el software es defectuoso, Flender solo estará obligado a proporcionar al Cliente una versión actualizada del software en el que se haya subsanado el defecto cuando dicha versión actualizada esté razonablemente disponible en Flender, o si Flender es solo el licenciatario, para el licenciante de Flender. Si el software ha sido modificado o desarrollado individualmente por Flender, Flender deberá además facilitar al Cliente una solución alternativa u otra provisionalmente correctiva hasta el momento en el que una nueva versión actualizada del software se encuentre disponible, si dicha solución provisional es económicamente razonable y si las operaciones comerciales del Cliente se vieran sustancialmente obstaculizadas.

9.6 Si Flender lleva a cabo actuaciones de subsanación y finalmente se determina que no hubo un Defecto, el Cliente pagará a Flender por dichos trabajos correctivos incluyendo el diagnóstico de error.

9.7 Cualquier otra responsabilidad imputable a Flender, así como cualesquiera otros derechos y compensaciones del Cliente en caso de existir Defectos en los Suministros, distintos de los expresamente estipulados en la presente Cláusula 9 o, en el caso de que Flender fracase al menos tres (3) veces en subsanar el Defecto, según la Cláusula 15.2.b) deberán ser excluidas. Todas las garantías, representaciones, condiciones y cualesquiera otros términos de cualquier tipo establecidos por ley o derecho consuetudinario, en la medida en que esté permitido por la ley aplicable, están excluidos de este Contrato.

10. Derechos de Propiedad Intelectual

10.1 Si un tercero presenta una reclamación legítima frente al Cliente de que los Suministros infringen un DPI propiedad de ese tercero, sujeto a las siguientes disposiciones de esta Cláusula 10, Flender podrá, a su elección y coste, bien:

- a) obtener un derecho de uso del DPI en cuestión en relación con los Suministros, o
- b) modificar los Suministros con el fin de no infringir dicho DPI, o
- c) reemplazar la parte que infringe de los Suministros.

Si, en opinión de Flender, ninguno de los anteriores supuestos es razonablemente posible, Flender recuperará la parte pertinente de los Suministros y reembolsará el precio de dicha parte.

10.2 Las obligaciones de Flender establecidas en la Cláusula 10.1 están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Que el Cliente haya notificado inmediatamente por escrito a Flender la reclamación de tercero y haya entregado a Flender una copia de cada comunicación, notificación o cualquier otra acción relacionada con la presunta infracción,
- b) Que el Cliente no reconozca una infracción y provea a Flender de la autoridad, información y la asistencia razonablemente requerida por Flender para defender o resolver dicha reclamación, y

- c) Que Flender tenga el control exclusivo de la defensa legal (incluido el derecho a elegir un abogado) y el derecho exclusivo a resolver dicha reclamación.

Si el Cliente cesa en la utilización de los Suministros o cualquier parte relevante de estos, deberá notificar por escrito al tercero que el cese de dicho uso no conlleva la admisión de la infracción de DPI.

- 10.3 Cualquier reclamación del Cliente estará excluida si éste (incluyendo sus Agentes, empleados o contratistas) es responsable de la infracción de DPI, incluyendo sin limitación alguna, que la infracción de DPI hubiera sido ocasionada por exigencias específicas del Cliente, por el uso de los Suministros para un fin o de una manera no prevista por Flender, por una modificación de los Suministros realizada por parte del Cliente, o por el uso de los Suministros en conexión con otros equipos.

- 10.4 La presente Cláusula 10 establece la total responsabilidad de Flender por incumplimiento de DPIs de terceras partes. Cualesquiera otros derechos o compensaciones del Cliente serán excluidas.

11. Régimen de Responsabilidad

Salvo que expresamente se establezca lo contrario en este Contrato, la presente Cláusula 12, regirá exclusivamente la responsabilidad de Flender por los daños, costes y gastos, con independencia de la teoría legal en la que se basen, incluyendo sin limitación alguna la responsabilidad derivada del Contrato, responsabilidad civil extracontractual (incluyendo negligencia), fraude o falseamiento, obligaciones de indemnización, ya sea bajo garantía o de cualquier otro modo.

- 11.1 Flender será responsable de las lesiones corporales así como de las acciones u omisiones realizadas de forma intencionada, de conformidad con la ley aplicable.
- 11.2 Flender en ningún caso será responsable, ya sea de conformidad con una obligación de indemnización o por contrato, por responsabilidad extracontractual (incluyendo por negligencia o por obligación legal) o por lucro cesante, coste del capital, pérdida de la producción, interrupción de las operaciones, pérdida de uso, pérdida de interés, pérdida de información y/o datos, por reclamaciones surgidas de los contratos entre el Cliente y terceros, pérdida de hidrocarburos, pérdida de energía, irregularidades en cuanto a la tensión, fluctuaciones de frecuencia, coste de compra o sustitución de energía o por cualquier daño indirecto o consecuencial.
- 11.3 La responsabilidad total de Flender, ya sea de acuerdo con cualquier indemnización o en contrato, responsabilidad extracontractual (incluyendo negligencia y obligaciones legales) o de otro modo derivada por razón de o en relación con el Contrato, no podrá exceder del 20% del Precio del Contrato por evento y deberá, bajo cualquier circunstancia, estar limitado en total al 100% del Precio del Contrato.

- 11.4 Cualquier limitación de la responsabilidad establecida en este Contrato deberá aplicarse en beneficio de los subcontratistas, empleados, agentes de Flender o de cualquier otra persona actuando en nombre de Flender.

- 11.5 Si el Cliente no es o no debe ser el único y último usuario y último propietario de los Suministros, o se encuentra adquiriéndolos para el beneficio de algún tipo de joint venture, el Cliente incluirá una cláusula en sus contratos con el último usuario, último propietario o partícipes en la joint venture para que Flender tenga el beneficio de las indemnizaciones, exclusiones y limitaciones de responsabilidad del Contrato por todos los usuarios, propietarios o intervinientes (que aplicarán como si el usuario, propietario o participante fueran el Cliente) y deberá indemnizar a Flender frente a cualquier reclamación en la medida en que Flender no fuera responsable ante el Cliente bajo el Contrato si la reclamación hubiera sido realizada por el Cliente.

- 11.6 Toda responsabilidad de Flender bajo el presente Contrato, cesará con la expiración del período de garantía de los Suministros.

- 11.7 Todos los derechos y remedios disponibles del Cliente contra Flender que no estén expresamente recogidas en el presente Contrato quedan excluidos.

- 11.8 El Cliente por la presente indemnizará y mantendrá indemne a Flender de cualquier reclamación relacionada con la contaminación o deterioro medioambiental causado por el Suministro ya sea por negligencia por parte de Flender, como por cualquier otra causa.

- 11.9 Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones del Contrato, la responsabilidad que surja de un Incidente Nuclear deberán regirse exclusivamente por las provisiones establecidas en la presente Cláusula y los principios de los convenios internacionales (Convenio de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares aprobado en fecha 20 de mayo de 1963, el Convenio sobre Responsabilidad de Terceros en Materia de Energía Nuclear aprobado en fecha 28 de enero de 1964 y el Protocolo de 16 de noviembre de 1982). "Incidente Nuclear" significa cualquier suceso o serie de sucesos que tengan el mismo origen que una situación que cause lesión corporal, muerte, pérdida o daño de la propiedad, pérdida del uso de la propiedad, pérdida o daño al medio ambiente, cualquier pérdida financiera no relacionada con las pérdidas anteriores o daños que surjan o resultantes de las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u características peligrosas de la fuente, el material nuclear especial o de otro material que sea subproducto.

El Cliente renunciará a cualquier reclamación o derecho de recurso y proporcionará pruebas escritas de que los aseguradores del Cliente renuncian a todos los derechos de recurso y de repetición, y deberán indemnizar y mantener indemnes a Flender (y todas las empresas del Grupo Flender, y a sus empleados, directivos, agentes, proveedores, subcontratistas, licenciantes y sus respectivos empleados) por y contra todas las reclamaciones, daños, pérdidas y gastos

(incluidos los honorarios y gastos legales y los costes de restauración del medio ambiente) con respecto a lesiones corporales, enfermedad, o muerte o daños a la propiedad, daños al medio ambiente o daños financieros no relacionados con las pérdidas o daños anteriores, incluyendo, sin limitarse a la pérdida, pérdida del uso o daño, ya sea en el emplazamiento (incluyendo todas las unidades generadoras de energía nuclear en el sitio) o fuera de él resultantes de un Incidente Nuclear.

El Cliente, deberá contratar y obligar al dueño u operario de la planta a contratar, un seguro de responsabilidad nuclear y de daños de propiedad nuclear, satisfactorio para Flender. La cobertura de dicho seguro considerará a Flender como asegurado adicional, o bien proveerá que Flender se encuentre protegido según sus intereses puedan resultar afectados.

Bajo ninguna circunstancia el Cliente, deberá considerar o presentar a Flender como operario de una planta de energía nuclear. Además, el Cliente deberá, asegurarse de que el propietario o el operario de la planta tomen los pasos correspondientes para asegurar que el propietario y /o el operario, según proceda, sean designados como operador (en última instancia) de la planta de energía nuclear por la autoridad gubernamental apropiada del país el cual los Suministros han sido prestados.

El Cliente deberá, sin coste alguno para Flender, descontaminar, deshacer y tener medidas protección radioactiva necesaria para que Flender pueda llevar a cabo las obligaciones establecidas en este Contrato. Esto incluirá descontaminación de cualquier equipamiento o herramientas utilizadas para la ejecución contemplada. Flender bajo ninguna circunstancia deberá estar obligada a descontaminar, deshacer tener medidas de protección radioactiva y se modificará en el programa establecido teniendo en cuenta los retrasos consecuencia de dichas medidas.

La protección prevista para Flender de la presente Cláusula deberá estar en vigor hasta el momento en el que la planta de energía nuclear se encuentre permanentemente desmantelada. Esta Cláusula será ejecutada por Flender, sus empleados, directivos, agentes y proveedores o por sus subcontratistas, licenciantes así como sus respectivos empleados.

12. Cesión

- 12.1 El Cliente no podrá ceder este Contrato o cualquiera de sus partes sin la previa autorización por escrito de Flender.
- 12.2 Flender podrá ceder este Contrato o cualquiera de sus partes a una sociedad filial ("**Filial**"), siendo esta cualquier entidad legal ("**Sociedad**") que pertenezca al Grupo de Sociedades de Flender AG conforme al artículo 42 del Código de Comercio.
- 12.3 Asimismo, Flender tendrá derecho a ceder la totalidad o parte del Contrato a cualquier tercero, en caso de

venta o transmisión del negocio o parte del negocio de Flender a una tercera parte.

13. Confidencialidad y Protección de Datos

- 13.1 Las partes deberán utilizar cualquier documento, know-how, datos u otra información proporcionada por la otra parte ("**Información**") exclusivamente para la finalidad de este Contrato y mantenerla confidencial sujeto a lo siguiente. Las partes podrán compartir Información con sus empleados o con terceros que necesiten conocer dicha Información para la finalidad del Contrato, dando por hecho que dichos empleados o terceros están vinculados por las mismas obligaciones de confidencialidad. La parte que divulgue la información se considerará responsable por el incumplimiento de alguno de estos empleados o de terceros.
- 13.2 Esta obligación de confidencialidad no aplicará a aquella Información que
 - a) sea o se convierta en objeto de dominio público salvo que esto se produzca por culpa de la parte receptora de la Información;
 - b) sea divulgada a la parte receptora de buena fe por un tercero que tiene derecho a realizar dicha divulgación;
 - c) sea desarrollada independientemente por la parte receptora sin depender de la Información;
 - d) llegue al conocimiento de la parte receptora con anterioridad a la divulgación de la otra parte; o
 - e) sea requerida su divulgación por Ley (sujeta a la obligación de la parte receptora de notificar a la parte divulgadora puntualmente dicho requerimiento).
- 13.3 Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta la terminación del Contrato más 5 años.
- 13.4 Los datos personales propios del Cliente que este facilite, serán incorporados a un fichero de Flender SA con domicilio en el número 5 de Ronda de Europa, en Tres Cantos de Madrid, España. La finalidad del tratamiento será la de responder a sus consultas o, en su caso atender a las obligaciones del Contrato; y la legitimación será la de su propio consentimiento o la de la ejecución del contrato, respectivamente. La oferta prospectiva de productos y servicios está basada en el consentimiento que se solicita, sin que, en ningún caso, la retirada de este consentimiento condicione la ejecución del contrato referido. Los datos serán conservados hasta que se cumpla la finalidad descrita y durante el tiempo que sea legalmente preceptivo.

Las empresas del Grupo Flender, que se pueden consultar en el siguiente enlace, https://www.Flender.com/investor/pool/en/investor_relations/faq/Flender_AR2016_ListSubsidiaries313.pdf podrán acceder a los datos del Cliente cumpliendo las Normas Corporativas Vinculantes del Grupo cuyo resumen puede ser leído aquí: https://w5.Flender.com/spain/web/es/footer/Document s/Flender_BCR_Summary_ES.pdf

- 13.5 El Cliente puede dirigir un escrito al responsable que se mencionará más abajo para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, así como, cuando sea posible, de portabilidad de sus datos. Si aportó sus datos para uno o varios fines específicos, tiene derecho a retirar el consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección Flender S.A., Departamento de Compliance en Ronda de Europa nº 5, 28760, Tres Cantos, Madrid, o a través del correo electrónico compliance.es@Flender.com, para solicitar más información o ejercitar sus derechos. Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control que corresponda, siendo, en el caso de España, la Agencia Española de Protección de Datos. En la página web de esta autoridad, los interesados también pueden encontrar modelos para el ejercicio de sus derechos: <https://www.agpd.es/>
- 14. Suspensión**
- 14.1 Flender podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, si (i) el Cliente se retrasa con algún pago o con las garantías de pago requeridas en el Contrato, durante más de treinta (30) días, o (ii) el Cliente incumple aquellas obligaciones necesarias para que Flender complete o entregue los Suministros, o (iii) el Cliente incumple sustancialmente el Contrato de cualquier otra forma.
- 14.2 En el supuesto de que Flender suspenda el Contrato conforme a la Cláusula 14.1 o en el caso de que el Cliente suspenda el Contrato sin el expreso consentimiento por escrito de Flender, el Cliente responderá inmediatamente del pago a Flender de todas las partes de los Suministros ya realizados. El Cliente deberá además reembolsar a Flender todos los costes adicionales y otros gastos en los que hubiese incurrido como consecuencia de la suspensión (ej. pagos a subcontratistas, coste de espera, desmovilización y removilización, etc.). Cualesquiera fechas incluidas en el Contrato deberán prorrogarse por un período razonable con el fin de hacer frente a los efectos de la suspensión.
- 15. Resolución**
- 15.1 No aplicable.
- 15.2 Salvo lo previsto en las Cláusulas 6.4, el Cliente podrá resolver el Contrato solo en las circunstancias abajo señaladas y, en cualquier caso, previa notificación por escrito a Flender en un plazo de catorce (14) días:
- a) en el supuesto de que exista un retraso, si ha de pagarse el límite máximo de penalizaciones bajo la Cláusula 4.3, y habiendo expirado el período de tiempo adicional razonable que se hubiera otorgado a Flender para la entrega, y durante este tiempo Flender no haya ofrecido un compromiso de pago adicional de penalización superior al máximo arriba señalado, en relación al período continuado de retraso; o
 - b) en el supuesto de que Flender haya incumplido sustancialmente el Contrato y no haya subsanado dicho incumplimiento en un período razonable de tiempo después de la notificación por escrito del incumplimiento por parte del Cliente.
- 15.3 Cualquier resolución por parte del Cliente no deberá afectar a las partes de los Suministros que ya hubiesen sido entregadas o cumplidas de conformidad con el Contrato antes de su resolución. Tras la resolución del Contrato, de conformidad con la Cláusula 15.2, el Cliente seguirá siendo responsable de pagarle a Flender por todas las partes de los Suministros que ya hubiesen sido entregadas antes de su resolución. El Cliente tendrá derecho a los costes razonables en los que haya incurrido los cuales en ningún caso serán superiores al Precio del Contrato si los Suministros que fueron completados por un tercero. Para despejar cualquier tipo de duda, la Cláusula 11 deberá aplicarse en caso de resolución.
- 15.4 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que pueda tener bajo el presente Contrato, Flender podrá resolver el Contrato por los siguientes motivos
- a) si el Cliente queda bajo el control directo o indirecto de cualquier competidor de Flender; o
 - b) si el Cliente infringe materialmente el Contrato, sin haber reparado el daño ocasionado en un período razonable de tiempo tras la notificación por escrito de Flender, o bien se retrasa en la realización de cualquier pago o en la prestación de la seguridad de pago requerida en este Contrato durante más de 60 días; o
 - c) si el Contrato ha sido suspendido durante más de 60 días.
- 15.5 En el supuesto de que la resolución se lleve a cabo por Flender, éste tendrá derecho a recuperar del Cliente (i) el Precio del Contrato, una vez deducidos los gastos ocasionados y (ii) cualquier coste o gasto adicional en el que Flender hubiese incurrido debido a dicha resolución.
- 16. Resolución de Conflictos / Ley Aplicable**
- 16.1 El Contrato y cualquier conflicto o reclamación que surja de éste, o en relación con el mismo, o con su objeto o formación (incluyendo conflictos o reclamaciones extracontractuales) deberá regirse e interpretarse de conformidad con la legislación española. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) no será de aplicación.
- Todas las controversias que surjan en relación con este Contrato, incluyendo cualquier cuestión relativa a la resolución o cualquier otra modificación posterior del Contrato, deberán en última instancia resolverse en los tribunales de la ciudad de Madrid, España.
- 16.2 El idioma a utilizar en el procedimiento será el español. Toda orden para la producción o divulgación de documentos deberá limitarse a los documentos en los que cada parte sustenta específicamente su(s) petición(es).

17. Regulación de Exportación

- 17.1 Si el Cliente exporta los Suministros (hardware y/o software y/o tecnología así como la correspondiente documentación y/u obras y servicios, independientemente de la forma en que se haya provisto, incluyendo todo tipo de soporte técnico) proporcionados por Flender a un tercero en cualquier parte del mundo, el Cliente deberá cumplir con los reglamentos correspondientes de control de (re-) exportaciones, tanto a nivel nacional como internacional. En cualquier caso el Cliente deberá cumplir con los reglamentos de control de (re-) exportaciones de España, de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América.
- 17.2 Si bajo solicitud de Flender, el Cliente es requerido para llevar a cabo controles de exportación, deberá a la mayor brevedad posible proporcionar a Flender toda la información concerniente a un determinado consumidor, destino y uso que se pretende de los Suministros proporcionados por Flender, así como cualquier restricción existente a la exportación.
- 17.3 El Cliente deberá indemnizar a Flender ante cualquier reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, coste o indemnización que surja en relación con una falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los reglamentos de control de las exportaciones por el Cliente, y el Cliente deberá compensar a Flender por todas las pérdidas y por los gastos que resulten de ello, salvo por el incumplimiento que no sea imputable al Cliente. Esta disposición no implica una inversión de la carga de la prueba.

18. Miscelánea

- 18.1 Flender no estará obligado a cumplir este Contrato si dicho cumplimiento no se lleva a cabo por impedimentos resultantes de requisitos de derivados de las compraventas nacionales e internacionales, despachos aduaneros o embargos.
- 18.2 Asimismo, Flender no estará obligado a cumplir este Contrato si éste o cualquiera de sus Filiales estuviesen expuestos o afectados negativamente por medidas perjudiciales, sanciones, pérdida de privilegios o cualquier otra acción u omisión del gobierno o cualquier entidad gubernamental o de carácter público incluyendo aquellas entidades que actúen en su nombre (o que amenazaran con hacerlo) o cualquier subcontratista o subproveedor que rechace la entrega por las mismas razones.
- 18.3 Si alguna disposición de este Contrato fuera prohibida, se invalidase o se declarase inaplicable por cualquier tribunal competente, esto no afectará a la validez y aplicabilidad del resto de disposiciones. Las partes harán todo aquello que esté en su mano para sustituir dicha disposición por una disposición legal, válida y aplicable con unas consecuencias iguales o similares a la anterior.

- 18.4 Cualquier modificación, cambio o incorporación a este Contrato deberá realizarse por escrito bajo la forma de un acuerdo escrito firmado por los representantes habilitados de ambas partes.
- 18.5 Ningún retraso u omisión de ninguna de las partes en el ejercicio de cualquier derecho otorgado por Ley o bajo este Contrato, afectará, impedirá u operará como renuncia de dicho derecho, facultad o remedio.
- 18.6 Este Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, promesa, garantía, manifestación o entendimiento entre las partes, bien por escrito o verbalmente, en relación con el objeto. Cada parte reconoce que la firma del contrato no se ha basado, y por tanto no tendrá recurso alguno por ninguna declaración, manifestación o garantía (bien hecha inconscientemente o de manera negligente) que no se recoja en este Contrato. Cada parte se compromete a no reclamar por falsedad, distorsión o fraude en base a este Contrato, ya sea inocente o negligente.
- 18.7 Este Contrato está redactado en español. Para el supuesto de que se tradujese a otro idioma, el texto en español prevalecerá sobre cualquier otro texto.